

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.com
E-mails: secretaria@ferugby.com
prensa@ferugby.com

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DE 2012.

A).- ESCRITO DEL CIENCIAS CLUB RUGBY RENUNCIANDO A PARTICIPAR EN LOS ENCUENTROS DE COPA S.M. EL REY

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tiene entrada en este Comité, en la fecha del 2 de octubre de 2012, escrito de Ciencias Club de Rugby informando que su Club renuncia a participar en la Copa S.M. El Rey debido a motivos económicos.

SEGUNDO.- En la fecha del 30 de julio de 2012, se remitió desde la FER escrito al Ciencias Club de Rugby en el que se informaba de los requisitos y condiciones aprobados por la Asamblea General para participar en la competición de División de Honor de la temporada 2011/12. A su vez se informaba en el mismo escrito que todos los equipos de División de Honor participan en la competición de Copa S.M. El Rey. Los clubes disponían de un plazo para confirmar su participación. El Ciencias Club de Rugby remitió su conformidad en la fecha del 1 de agosto de 2012.

TERCERO.- En la fecha del 31 de julio de 2012 se remitió desde la FER a todos los clubes nacionales los acuerdos de la Asamblea General celebrada el 28 de julio de 2012, el calendario de actividades nacionales e internacionales de la temporada 2012/13 y las competiciones nacionales aprobadas por la referida Asamblea General. Entre ellas figuraba la competición de Copa S.M. El Rey en la que participarían los 10 equipos de División de Honor, disputándose una primera fase por sistema de liga en grupos de tres (el equipo campeón de Liga de la pasada temporada solo disputaría un encuentro) distribuidos de acuerdo con el orden de clasificación de la temporada anterior y siendo establecido el orden de encuentros de tal forma que el mejor clasificado juega en casa contra el siguiente del grupo y fuera con el otro equipo. El sorteo del orden de celebración de los encuentros de semifinales se celebró el día 13 de septiembre, estando presente en el mismo el Ciencias Club de Rugby.

CUARTO.- En la fecha del 7 de septiembre de 2012, se remitió a todos los clubes participantes en la Copas S.M. El Rey 2012/13, entre ellos al Ciencias Club de Rugby, la Circular nº 6, en la que va contenido el calendario de esta competición.

QUINTO.- En la fecha del 18 de septiembre de 2012, se remitió a todos los clubes participantes en la Copas S.M. El Rey 2012/13, entre ellos al Ciencias Club de Rugby, la Circular nº 11, cuyo contenido es la normativa de esta competición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la vista de los escritos y comunicados habidos entre la Federación Española de Rugby y los Clubes de División de Honor, entre ellos el Ciencias Club de Rugby, debe darse por asumida por el referido Club la aceptación de su participación en la competición de Copa S.M. El Rey en la fecha del 1 de agosto de 2012, que es cuando acepta las condiciones



de participar en la División de Honor, al conllevar de forma automática esta aceptación la participación en la Copa de S.M. El Rey.

SEGUNDO.- Para este Comité la notificación realizada por el Ciencias Club Rugby en la fecha del 1 de octubre de 2012 debe considerarse como incomparecencia avisada por escrito, comunicada en plazo superior a 72 horas, de la participación en una competición por puntos para los encuentros previstos en las fechas del 21 y 28 de octubre de 2012, que debería disputar contra los clubes Vigo R.C. y VRAC Valladolid, respectivamente.

Al producirse dos incomparecencias y de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER (RPC), procede la exclusión de la Competición.

Dado que el referido artículo dispone que el equipo debe pasar a la categoría inferior, el equipo no podrá participar en la próxima temporada en esta competición al haber perdido en esta temporada su derecho.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 37 del RPC, en su punto final, en los casos en que el equipo que no comparece a un encuentro ocasione perjuicios económicos al equipo rival, los mismos deberán ser sufragados por el incompareciente. Para ello el club perjudicado remitirá a la federación organizadora los justificantes y pruebas de los perjuicios económicos, siendo fijados los mismos por el Comité de Disciplina, a la vista de las alegaciones de ambos clubes. Igualmente el club incompareciente deberá sufragar a la federación los gastos que se hubiesen originados a los árbitros y delegados federativos oficialmente designados. Además, deberá hacer frente a la multa contemplada en el artículo 103 c) de este Reglamento.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 103 c) del RPC los clubes cuyos equipos no comparezcan a un encuentro podrán ser sancionados por la FER con multa de 100 a 6.000 euros, sin perjuicio de cualquier indemnización o sanción a que hubiera lugar por aplicación de lo establecido en el Art. 37 del RPC. El órgano sancionador para establecer la sanción que corresponda deberá tener en cuenta la naturaleza de la competición, el encuentro al que no ha comparecido, la circunstancia que la motivaron, los gastos que hubiesen evitado o los beneficios que se hubiesen derivado de la incomparecencia.

En el caso que tratamos los encuentros de la competición en los que renuncia a participar el Ciencias Club de Rugby son del máximo nivel de las competiciones que organiza la FER, suponiendo además al club un ahorro de gastos en el desplazamiento a Valladolid que este Comité valora en 2.125 Euros.

Es por lo que

SE ACUERDA

PRIMERO.- Confirmar la exclusión del Ciencias Club Rugby en la competición Copa S.M. El Rey de la temporada 2012/13.

SEGUNDO.- No permitir la participación del Ciencias Club Rugby en la competición de Copa S.M. El Rey de la temporada 2013/14.



TERCERO.- Comunicar a los clubes Vigo R.C. y VRAC Valladolid que informen a la FER si han tenido algún perjuicio económico derivados de las incomparecencia del Ciencias Club de Rugby. Estos perjuicios deberán ser acreditados documentalmente de acuerdo con lo que establece el Art. 37 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

CUARTO.- Imponer al Ciencias Club Rugby multa de 2.125 euros en aplicación el Art. 103 c) del RPC. Esta cantidad deberá ser abonada en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell - Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del día 18 de octubre de 2012.

B).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 1, BELENOS R.C. – C.D. ZARAUTZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Han tenido entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Belenos R.C. y C.D. Zarautz en los que manifiesta que están de acuerdo en que el encuentro de la 9ª Jornada del Grupo 1 de Primera Nacional, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 9 de diciembre de 2012, se celebre el 6 de diciembre de 2012

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que

SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 9ª Jornada del Grupo 1 de Primera División Nacional, Belenos R.C. contra C.D. Zarautz R.T. se celebre el día 6 de diciembre de 2012.

C).- CAMBIO DE FECHA ENCUENTRO PRIMERA NACIONAL, GRUPO 1, ORDIZIA RE “B”. – URIBALDEA RT.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Han tenido entrada en este Comité sendos escritos de los clubes Ordizia RE “B” y Uribalde RT en los que manifiestan que están de acuerdo en que el encuentro de la 1ª Jornada del Grupo 1 de Primera Nacional, prevista su disputa en el Calendario en la fecha del 14 de octubre de 2012, se celebre el 12 de octubre de 2012

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 14 del RPC un encuentro puede cambiarse de fecha si existe acuerdo entre los dos clubes contendientes. Circunstancia que se da en el caso que tratamos.

Es por lo que



SE ACUERDA

Autorizar que el encuentro de la 1ª Jornada del Grupo 1 de Primera División Nacional, Ordizia RE “B” contra Uribealde RT se celebre el día 12 de octubre de 2012.

C).- SUSPENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
<u>División de Honor</u>			
AMASA, Afaesetiti	1707464	Gernika R.T.	29/09/2012
GARCÍA PARRADO, Carlos	1707065	Gernika R.T.	29/09/2012
VILLANUEVA MARTÍN, Ignacio	1215722	C.R. Cisneros	29/09/2012
ÍÑIGUEZ VELASCO, Antonio	0108383	Cajasol Ciencias	29/09/2012
MARRON VAQUERO, Daniel	0700862	C.R. El Salvador	29/09/2012
OVEJERO, Santiago Benjamín	0706483	VRAC Valladolid	29/09/2012

Contra estos acuerdos podrán interponerse recursos ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 3 de Octubre de 2012

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA